



***Orden EIC/ /2018, de de , por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad***

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y su contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento.

A través de la aprobación de esta orden, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad da cumplimiento al marco normativo referenciado, erigiéndose el Plan en el instrumento de planificación de las líneas de subvención gestionadas por el departamento, tanto por lo que se refiere a las subvenciones en concurrencia competitiva como a las de concesión directa. En este último caso, las mismas se enumeran de forma simplificada en anexo al Plan, en aplicación de lo que dispone el art. 12.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación constituyen el contenido propio de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación que contempla la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Estos planes, de carácter sectorial y especial, y con un ámbito inferior al del ministerio, se prevén específicamente en el artículo 11.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y tienen el carácter de planes estratégicos a los efectos del artículo 8 de la LGS.

En el Plan se contemplan doce líneas de subvenciones, cinco gestionadas por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, cinco por la Secretaría de Estado de Comercio y dos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Esta norma se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en concreto, a los principios de



necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica transparencia y eficiencia.

En el proceso de elaboración de esta orden ha emitido informe la Abogacía del Estado en el departamento. Del mismo modo, al amparo de lo dispuesto en la instrucción vigesimosegunda de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, relativa a las propuestas y seguimiento de medidas correctoras, se ha pronunciado sobre el contenido de esta orden y su anexo la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el ministerio.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8 , apartado 1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO:

Artículo único. *Aprobación del Plan.*

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad que se adjunta como anexo a esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día de su aprobación.

Madrid, a 1 de febrero de 2018

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

Luis de Guindos Jurado